



Ayuntamiento de Santa Brígida

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente:

INFORME.

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (Noviembre 2014).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

TERCERO. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Según establece el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gastos computables los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte de los gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

CUARTO. El Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que están concurriendo. Para ello acordó solicitar del Congreso que apreciase si España se encontraba en una situación de emergencia que permitiera adoptar esta medida excepcional contemplada en el artículo 135.4 la Constitución Española y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF..

De acuerdo con la Nota de prensa del Ministerio de Hacienda, *“la suspensión supone dejar sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública y no aplicar la regla del gasto en el año 2020 y 2021. Asimismo, los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL. Otra consecuencia relevante es que la suspensión de las reglas fiscales permitirá que los ayuntamientos puedan utilizar sus remanentes de tesorería para colaborar en la recuperación económica y social de España. En cualquier caso, aunque quedan suspendidas todas las limitaciones en materia de cumplimiento de reglas fiscales, deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibrio de las finanzas públicas. De hecho, esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales. Así, se mantienen en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, y se mantienen en vigor las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento. “*

Indicar que solo se suspenden la aplicación temporal de las tres reglas fiscales a las que se refiere la Ley Orgánica 2/2012. Pero no se suspenden la aplicación de normas y límites a los que se refiere la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No supone la desaparición de la responsabilidad fiscal a la que se refiere el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012.

El 20 de octubre de 2020 el pleno del Congreso ratificó la concurrencia de esas circunstancias excepcionales, que en la actualidad siguen prorrogadas.

A la vista de ello se procede al examen del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria junto con la sostenibilidad financiera.

EXAMEN

.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD: AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas





Ayuntamiento de Santa Brígida

por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

AJUSTES REALIZADOS:

1. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos es el devengo. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose como criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, el de caja. El ajuste realizado viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Examinada la contabilidad se produce un mayor reconocimiento de derechos en las Tasas y Precios Públicos que en comparación con la recaudación .

	DR	Recaudación			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	5.550.569,60	5.620.243,09	3.156.801,92	8.777.045,01	0,00	3.226.475,41	3.226.475,41
Impuestos Indirectos	212.871,46	212.871,46	141.738,23	354.609,69		141.738,23	141.738,23
Tasas y otros ingresos	1.241.618,06	1.248.326,68	548.040,44	1.796.367,12		554.749,06	554.749,06
							3.781.224,47

2. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Ello, además de suponer una nulidad en aplicación del art. 172 del TRLRHL, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracción en materia de gestión económico-presupuestaria.

	SLD I	SLD F	DIFERENCIA
ESTABILIDAD	1.868.154,19	1935956,12	67.801,93





Ayuntamiento de Santa Brígida

CAP	ESTABILIDAD	2023
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.550.569,60
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	212.871,46
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.241.618,06
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.940.230,94
5	INGRESOS PATRIMONIALES	39.409,11
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		18.984.699,17
CAP	GASTOS DE PERSONAL	7.998.036,92
1	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	7.086.321,52
2	GASTOS FINANCIEROS	308.011,70
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	670.392,38
4	INVERSIONES REALES	3.241.082,99
6	TRANSFERENCIAS CAPITAL	236.672,67
7		19.540.518,18
		-555.819,01
	AJUSTES	3.849.026,40
	DR/RECAUDD	3.781.224,47
	GPA(413)	67.801,93
	EXCESO DE FINANCIACION	3.293.207,39
	RATIO	17,35

RESUMEN OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Analizado el resultado se evidencia que la Corporación se encuentra en una posición de superávit estructural.

.-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD: SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES.

Señalar que a la fecha no se ha remitido por la Sociedad Municipal los datos necesarios para la realización de este examen (Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance de situación). Indicar que las sociedades tienen hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente para su aprobación. Como consecuencia se pospone el examen a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

.- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA FINANCIERA

El nivel de endeudamiento, atendiendo al capital vivo a 31 de diciembre de 2023 es cero, como consecuencia de la amortización anticipada aprobada por la Junta de Gobierno Local de 7/12/2017.

.- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Las Administraciones Públicas están sujetas al **principio de sostenibilidad financiera**, es decir, han de contar con capacidad suficiente para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit y la deuda pública. Ello implica un férreo





Ayuntamiento de Santa Brígida

control de la deuda, no solo, financiera sino también, comercial. Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de **periodo medio de pago**, desarrollado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El plazo legal de pago son 30 días.

Informar que el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, es de aplicación a la Sociedad Municipal de Deportes, sin que hasta la fecha se hayan entregado, y por lo tanto no se han comunicado debidamente a la **Central de Información Económico-Financiera** del MEH, tal como exige la norma.

	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre
PMP	21,81	45,51	37,99	24,26

Analizados los valores del PMP del año, se cumple con el objetivo de sostenibilidad financiera.

CONCLUSIÓN

A la vista del estudio realizado, la Corporación ejecuta el gasto en el marco de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. En conclusión, se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, con la variación del gasto computable.

En Santa Brígida, en fecha a la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

